



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 22 de febrero de 2000
Núm. 43

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	15
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	4		



Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN
Dependencia de Recaudación
Unidad de Recaudación

D. ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, Jefe de Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el art. 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según redacción dada por Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La COMPARECENCIA se producirá en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación:
- DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AEAT DE LEON

Procedimiento que las motiva:
- GESTION RECAUDATORIA

Lugar de Comparecencia:
- DEPENDENCIA DE RECAUDACION
Gran Vía de San Marcos 18 (3º planta) LEON

Apellidos Nombre/Denoml. Social	N.I.F./C.I.F.	Nº Justificante Motivo
AGROJARDIN APIPER S.L.	B-24297517	249910019826K
" " " " " "	" " " " " "	249910019827T
ANTRACITAS DE HUDIME S.L.	B-24243941	249910013705M
" " " " " "	" " " " " "	249910013706K
CARBALLO VALTHILLE Alfredo	9.978.643-R	249910015992J
" " " " " "	" " " " " "	249910015993V
" " " " " "	" " " " " "	249910015991A
" " " " " "	" " " " " "	249910015989X
" " " " " "	" " " " " "	249910016004W
" " " " " "	" " " " " "	249910016003G
" " " " " "	" " " " " "	249910016005T
" " " " " "	" " " " " "	249910016000K
" " " " " "	" " " " " "	249910015994V
" " " " " "	" " " " " "	249910015998L
" " " " " "	" " " " " "	249910016001E
" " " " " "	" " " " " "	249910015999C

Apellidos Nombre/Denoml. Social	N.I.F./C.I.F.	Nº Justificante Motivo
" " " " " "	" " " " " "	249910016009F
" " " " " "	" " " " " "	249910016006S
" " " " " "	" " " " " "	249910016007W
" " " " " "	" " " " " "	249910016002V
" " " " " "	" " " " " "	249910015988D
" " " " " "	" " " " " "	249910016010P
" " " " " "	" " " " " "	249910016011L
" " " " " "	" " " " " "	249910016008K
" " " " " "	" " " " " "	249910015996T
" " " " " "	" " " " " "	249910015997H
" " " " " "	" " " " " "	249910015995O
" " " " " "	" " " " " "	249910015990L
CASTILLO CASADO Manuel	9.638.410F	249910012980P
" " " " " "	" " " " " "	249910012981Y
DIAZ ROBLES María José	9.706.507R	249910017527Q
ENCINAS LOPEZ Dalmiro	71.493.605Z	Notifi. Embargo
FERRALLAS RICHARD S.L.	B-24306466	249910017354X
MANSER RIERZO S.L.	B-24102394	249910016018G
" " " " " "	" " " " " "	249910016017C
MARTINEZ PEREZ Manuela	9.975.665J	Notifi. Embargo
HIGUELEZ CASADO Miquel Angel	9.734.484X	Notifi. Embargo
REPARTOS POSTALES DEL NORTE S.L.	B-24258394	249910019343H
" " " " " "	" " " " " "	249910019341Y
" " " " " "	" " " " " "	249910019342K
" " " " " "	" " " " " "	249910019342K
RIOS REXACH Clemente	28.998.293P	Notifi. Embargo
" " " " " "	28.998.293P	249910017298H
VIDALES ALONSO GEMMA	9.739.215A	249910015260M

León, 21 de octubre de 1999.
8892

9.250 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA - 342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LEON

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de cuentas bancarias, en las Entidades Financieras, fechas y cuantías que asimismo se detallan:

DEUDOR EXPLOTACIONES AGRARIAS Y MEDICINALES SL
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Ctra. La Espina, km.6-PONFERRADA
 ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES-MADRID
 NUMERO DE CUENTA 2830927304
 IMPORTE 20.350Ptas.
 RESULTADO Parcial

DEUDOR VOEXGA, S.L
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Camino de Santiago, núm. 20 Bajo-PONFERRADA
 ENTIDAD FINANCIERA BANCO POPULAR ESPAÑOL
 NUMEROS DE CUENTAS 600519115 Y 700420157
 IMPORTES RESPECTIVOS 17.975 Ptas y 9.689 Ptas.
 RESULTADO Parcial

DEUDOR SUMICOSA PONFERRADA, S.A
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Alcón, núm. 22-PONFERRADA
 ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE ASTURIAS
 NUMERO DE CUENTA 100138253
 IMPORTE 25.087
 RESULTADO Parcial

DEUDOR JUAN MANUEL RIVERA SANCHEZ
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Plaza. Lutero King, núm. 7-3º-C-PONFERRADA
 ENTIDAD FINANCIERA C.A.M.P. MADRID
 NUERO DE CUENTA 6713600069
 IMPORTE 85.145
 RESULTADO Parcial

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra este acto pueden formular RECURSO ORDINARIO, en el plazo de UN MES, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 27 de enero de 2000.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

775

6.500 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA - 342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LEÓN

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de los vehículos que asimismo se detallan:

DEUDOR DESMONTES Y MOVIMIENTOS BERCIANOS, S.A
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Gómez Nuñez, 26-2ºB-24400 PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-8446-AG; LE-8445-AG; LE-0660-AG; LE-0027-AF;
 LE-5420-AB; LE-4907-M; LE-7112-Z; M-6441-SF;
 V-3593-R; LE-7018R01; LE-7014R01; LE-6768R01.
 EXPEDIENTE 96/1252/41
 NIF/CIF 0A24296618
 FECHA EMBARGO 18 de Enero 2000

DEUDOR VICENTE ESPAÑA PRADA
 CONYUGE MARIA DEL PILAR HOMRUBIA MARTOS
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Sierra Pambej, 10.- 24400 PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S C-0808-AV
 EXPEDIENTE 90/957/69
 NIF/CIF 051964509-B
 FECHA EMBARGO 23 de Noviembre de 1.999

DEUDOR Mº CONSUELO FERNANDEZ MENDEZ
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Av da. Huertas del Sacramento, 1.- 24400-PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S M-2879-JL
 EXPEDIENTE 96/766/40
 NIF/CIF 050536557-Z
 FECHA EMBARGO 23 de Noviembre de 1999

DEUDOR SANTIAGO SANCHEZ JAÑEZ
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Conde de los Gaitanes,15.- 24400-PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S CR-3365-M
 EXPEDIENTE 88/2148/42
 NIF/CIF 009990418T
 FECHA EMBARGO 30 de Noviembre de 1999

DEUDOR EUGENIO GALLEGO PEDRERO
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO 24319 NOCEDA DEL BIERZO
 VEHICULO/S MATRICULA/S TF-6802-AL
 EXPEDIENTE 45/03/93-851/87
 NIF/CIF 003813927-K
 FECHA EMBARGO 30de Noviembre de 1999

DEUDOR TRAGESA DEL BIERZO,S.L
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Polig. Cantalobos,Nave 13
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-9158-AB; LE-7443-Y
 EXPEDIENTE 98/0166/76
 NIF/CIF 0B24325318
 FECHA EMBARGO 28 de Octubre de 1999

DEUDOR TORRE GARCIA BIENVENIDA
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Chile, núm. 9-2º-Izq.-24400 PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-6121-S
 EXPEDIENTE 96/825/02
 NIF/CIF 029767198-T
 FECHA EMBARGO 10 de Marzo de 1999

DEUDOR JOSE ANTONIO RAIMUNDEZ REGUERA
 CONYUGE Mº ROCIO BERNARDEZ LOPEZ (Titular del vehículo)
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl. Alcón, núm. 14-1º-A.- 24400 PONFERRADA
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-0786-P
 EXPEDIENTE 98/0533/55
 NIF/CIF 010067535-K(deudor) y 77305564-B(conyuge)
 FECHA EMBARGO 14 de Julio de 1999

DEUDOR JOSE ANTONIO SUERO GARCIA
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Cl.Torres Quevedo, núm. 12-5º.- 24400 PONFERRADA.
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-6350-Y
 EXPEDIENTE 96/0025 INEM
 NIF/CIF 10069446
 FECHA EMBARGO 26 de Marzo de 1999

DEUDOIR FRANCISCO J.VEGA JIMENEZ
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO Bº de la Estación, 36 .-24491 SAN ANDRES MONTEJOS
 VEHICULO/S MATRICULA/S LE-5406-U
 EXPEDIENTE 96/0278/37.
 NIF/CIF 10070955-Z
 FECHA EMBARGO 19 de Abril de 1999

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DÍAS, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra este acto pueden formular RECURSO ORDINARIO, en el plazo de UN MES, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

Ponferrada, 28 de enero de 2000.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

807

12.500 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA - 342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LEÓN

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONOMICAS que asimismo se detallan:

DEUDOR JOSE CARLOS GIRON BARREDO
 EXPEDIENTE 99/0088/25
 N.I.F. 10.086.125-G
 BIEN EMBARGADO PRESTACION DE DESEMPLEO
 ENTIDAD PAGADORA INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM)
 IMPORTE DEL DESCUBIERTO 72.295.-Ptas.
 ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO C/ Real s/n.-CAMPO

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezcan, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra este acto puede formularse RECURSO DE ALZADA, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, en el plazo de UN MES, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 3 de febrero de 2000.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

947

4.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas y Anulaciones de Oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

<u>TRABAJADOR</u>		<u>ALTA</u>			<u>EMPRESA</u>		<u>LOCALIDAD</u>	
<u>Nº AFILIACIÓN</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>REAL</u>	<u>EFFECTOS</u>	<u>C. C.C.</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TRABAJADOR</u>	<u>EMPRESA</u>	
24/0052474452	JUAN ALTONIO LOPEZ CUETO	04.07.99	26.10.99	24/4047390	METACHEMIE, S.A.			S.ANDRÉS DEL RABANEDO
24/1008763628	SUSANA V. VIDAL LOSADA	22.05.99	03.12.99	24/101189367	FABRICIANO ALVAREZ VIDAL	LA BAÑEZA		
24/1002419626	JORGE ENRIQUE FDEZ. GODOS	31.05.99	01.12.99	24/102591019	FELIPE FDEZ. MARTINEZ	VALDEVIMBRE		
24/1002544413	SUSANA MARTINEZ GARCIA	27.11.98	19.02.99	24/100669914	MESON CAÑO, S.L.			LEON
24/0061299331	MARTINA FIDALGO FRANCO	04.02.99	19.10.99	24/100991125	PISCINAS LEON, S.L.			CEMBRANOS
24/0044385056	LUIS MARTINEZ FERRERO	17.01.98	05.07.99	24/101265856	CONSTRUCCIONES HONTANON.SL			LEON
24/0053623904	LUIS ALBERTO CARREÑO CANAL	"	"	"	"	"	"	"
48/0088191045	JOSE LUIS OLMO ARIAS	"	"	"	"	"	"	"
24/0050531927	JUAN JESUS MTEZ. PEREZ	"	"	"	"	"	"	"
07/0044901044	CONSTANTINO ALVAREZ DIEZ	"	"	"	"	"	"	"
/005564312024	RAMON VALLE GONZALEZ	17.01.98	05.07.99	24/101265856	CONSTRUCCIONES HONTANON.SL.			LEON
24/0053639058	JOSE DIEZ GARCIA	"	"	"	"	"	"	"
24/0043918244	NICOLAS ROBLES RUIZ	16.09.99	23.07.99	24/102059842	JUAN MANUEL GONZALEZ VALES	LEON		
28/0420777304	JOSE LUIS GORGOJO RIBADO	28.09.99	28.09.99	24/102519883	BEATRIZ ALONSO MAYA			LEON
24/0042095553	M ^º ANGELES ESCAPA SANCHEZ	06.02.99	06.02.99	24/102476639	JR FERRERAS, S.L.	LEON		
24/0054965837	AURELIO MACIAS LLORENTE	01.03.99	01.03.99	24/102396009	REFORMAS MILEJO, S.L.L.	LEON		

<u>TRABAJADOR</u>		<u>BAJA</u>			<u>EMPRESA</u>		<u>LOCALIDAD</u>	
<u>Nº AFILIACIÓN</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>REAL</u>	<u>EFFECTOS</u>	<u>C. C.C.</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TRABAJADOR</u>	<u>EMPRESA</u>	
24/0052474452	JUAN ANTONIO LOPEZ CUETO	20.10.99	20.10.99	24/4047390	METACHEMIE, S.A.			S.ANDRÉS DEL RABANEDO
24/0048796334	RUFINO GONZALEZ DIEZ	30.04.98	30.04.98	24/4075278	PROMOTORA LEONESA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION.SL.			LEON
24/0048796334	RUFINO GONZALEZ DIEZ	30.04.98	30.04.98	"	"	"	"	LEON
24/1008763628	SUSANA V. VIDAL LOSADA	06.10.99	06.10.99	24/101189367	FABRICIANO ALVAREZ VIDAL	LA BAÑEZA		
24/1002419626	JORGE ENRIQUE FDEZ. GODOS	31.05.99	31.05.99	24/102591019	FELIPE FDEZ. MARTINEZ	VALDEVIMBRE		
24/1002544413	SUSANA MARTINEZ GARCIA	19.02.99	19.02.99	24/100669914	MESON CAÑO, S.L.			LEON
24/0062379768	ALDO FABRICIO	19.05.99	19.05.99	24/100669914	"	"	"	LEÓN
24/0061299331	MARTINA FIDALGO FRANCO	09.04.99	09.04.99	24/100991125	PISCINAS LEON, S.L.			CEMBRANOS
24/0044385056	LUIS MARTINEZ FERRERO	29.05.98	29.05.98	24/101265856	CONSTRUCCIONES HONTANON.SL	LEON		
24/0053623904	LUIS ALBERTO CARREÑO CANAL	"	"	"	"	"	"	"
48/0088191045	JOSE LUIS OLMO ARIAS	"	"	"	"	"	"	"
24/0050531927	JUAN JESUS MTEZ. PEREZ	"	"	"	"	"	"	"
/005564312024	RAMON VALLE GONZALEZ	29.05.98	29.05.98	24/101265856	CONSTRUCCIONES HONTANON.SL.			LEON
24/0053639058	JOSE DIEZ GARCIA	"	"	"	"	"	"	"
07/0044901044	CONSTANTINO ALVAREZ DIEZ	"	"	"	"	"	"	"
24/0042095553	M ^º ANGELES ESCAPA SANCHEZ	05.02.99	05.02.99	24/101489461	JR FERRERAS, S.L.	LEON		
24/0043918244	NICOLAS ROBLES RUIZ	21.01.99	21.01.99	24/102059842	JUAN MANUEL GONZALEZ VALES	LEON		
24/0041258929	MANUEL SEOANE ABUIN	28.10.97	28.10.97	24/101590606	SANTIAGO SEOANE ABUIN, S.L.			LEON
34/1000960923	MANUEL VICENTE SEOANE MERINO	"	"	"	"	"	"	LEON
24/0054754154	ANIBAL MELCON MARTINEZ	31.07.98	31.07.98	24/101828860	NURBAL LEON, S.L.			
28/0420777304	JOSE LUIS GORGOJO RIBADO	28.09.99	28.09.99	24/102519883	BEATRIZ ALONSO MAYA			LEON

<u>TRABAJADOR</u>		<u>ALTA REPRESENTANTE DE COMERCIO</u>			<u>EMPRESA</u>		<u>LOCALIDAD</u>	
<u>Nº AFILIACIÓN</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>REAL</u>	<u>EFFECTOS</u>	<u>C. C.C.</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TRABAJADOR</u>	<u>EMPRESA</u>	
24/1000285525	M ^º EUGÉNICA BARATA RGUEZ	30.03.99	30.03.99	08/41094878	CIRCULO DE LECTORES, S.A.	LEON		

<u>TRABAJADOR</u>		<u>BAJA REPRESENTANTE DE COMERCIO</u>			<u>EMPRESA</u>		<u>LOCALIDAD</u>	
<u>Nº AFILIACIÓN</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>REAL</u>	<u>EFFECTOS</u>	<u>C. C.C.</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TRABAJADOR</u>	<u>EMPRESA</u>	
09/0030697774	ROBERTO BARRIO CALVO	31.08.99	31.08.99	24/102360542	INSTALACIONES Y PROYECTOS DE GAS, S.A.	ARMUNIA		

Nº AFILIACION	TRABAJADOR	ANULACION ALTA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		F.REAL	F.EFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
24/0060757949	JOSE ABDULKABIR GRAÑERAS	06.05.98	06.05.98	24/4000510	NEOFITAS GRAÑERAS MARTINEZ		VALVERDE DE LA VIRGEN
24/0060757949	JOSE ABDULKABIR GRAÑERAS	29.11.98	29.11.98	24/4000510	NEOFITAS GRAÑERAS MARTINEZ		"

Nº AFILIACION	TRABAJADOR	ANULACION BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		F.REAL	F.EFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
24/0060757949	JOSE ABDULKABIR GRAÑERAS	28.11.98	28.11.98	24/4000510	NEOFITAS GRAÑERAS MARTINEZ		VALVERDE DE LA VIRGEN
24/0060757949	JOSE ABDULKABIR GRAÑERAS	16.05.98	16.05.98	24/4000510	NEOFITAS GRAÑERAS MARTINEZ		"

Nº AFILIACION	TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	DENEGACION ALTA EN EL REG.ESPECIAL AUTONOMOS		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
			REAL	E.FECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA
24/0054965837	AURELIO MACIAS LLORENTE		05.03.99	05.03.99			LEON	

León, 4 de febrero de 2000.-El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

998

18.750 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRLANTES, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2000

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (BOE 10-6-57), y en el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; BOE 12 y 13-3-62), pliego general de condiciones técnico-facultativas (resolución de 24-4-1975; BOE de 21-8-75; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30-5-75), pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del Icona (resolución de 23-6-77; BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 24-7-82) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, avenida Peregrinos, s/n (León), y Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 243, de fecha 21 de diciembre de 1998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación del Libro de Registro de Explotación, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en número de cabezas igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta, y la tarjeta sanitaria del año 1999. En caso de no disponer de tarjeta sanitaria y la explotación estar saneada, se presentará certificación expedida por la unidad veterinaria donde esté el Libro de Registro de la Explotación que acredite el cumplimiento de los programas sanitarios oficiales; asimismo, podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado del Libro de Registro individual y tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los programas sanitarios oficiales, en su caso) de cada explotación, y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente y presenten las tarjetas sanitarias correspondientes.

Se considera actualizado el Libro de Registro de Explotación si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos de cada subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al 3% del tipo de licitación fijado, y una fotocopia del Libro de Registro individual y tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los programas sanitarios oficiales) de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia del Libro de Registro de Explotación con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta, las que no contengan la fotocopia de la tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los programas sanitarios oficiales), las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate, se decidirá éste por pujas a la llana durante 15 minutos, las cuales no podrán bajar de 500 pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate se decidirá por sorteo.

La mesa de la subasta levantará acta, enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los programas sanitarios oficiales).

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el 10% del valor del remate. Además, en los plazos legales y en los lugares convenientes, que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que se expida la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán, únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de 8 días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya

quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación. En caso de los montes de 2 o más entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los 8 días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta no se procederá al anuncio de una tercera sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el pliego particular de condiciones.

Sobre el precio del remate se incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuyo tipo impositivo será el que determine la legislación vigente.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en la calle/plaza, n.º, localidad, teléfono n.º, con DNI, con libro de registro de explotación n.º, expedido en, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado, sito en el monte n.º del catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (pueblo, Ayuntamiento), ofrece la cantidad de (en letra y en número).

En, a de de 2000. (Fecha y firma).

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

Relación de puertos pirenaicos y pastos sobrantes en montes de U.P. que se subastan para ser aprovechados en el año 2.000

Nº U.P.	TERMINO MPAL.	PERTENENCIA	TIPO	PARAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Nº AÑOS	Nº MESES	MESE SUBASTA	DIA	HORA	LOCAL DE SUBASTA	TASACION	OTR.
20	Quintana del Castillo	Escuredo	PS	Matas las Sebas	80	25	0	0	16,5	1	12	Marzo	14	12	Casa Concejo	50.000	
31	Sª Colomba Somoza	La Maluenga	PS	Monte de La Maluenga	600	0	0	0	450	1	12	Marzo	14	11	Casa Concejo	150.000	
39	Sª Colomba Somoza	Sª Marina de Somoza	PS	Chana y Abecedo	500	0	0	50	62	1	6	Marzo	15	11	Casa Concejo	150.000	
48-63	Truchas	Truela	PS	Valmayor	0	105	0	0	621	5	12	Marzo	14	12	Casa Concejo	180.000	
111	Gradefes	Carbajal de Rueda	PS	Todo el monte	0	0	20	0	300	1	6	Marzo	28	12	Casa Concejo	60.000	(1)
146	Cabillanes	Peñalba de Cilleros	PP	Valdepiornedo	0	75	0	0	400	5	5	Marzo	15	12	Casa Concejo	125.000	
146	Cabillanes	Peñalba de Cilleros	PP	Valmayor	0	80	0	0	700	5	5	Marzo	15	12	Casa Concejo	150.000	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	PS	Carrin de Alajo	800	0	3	15	100	1	5	Marzo	16	11	Casa Concejo	350.000	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	PS	Fincorjo	300	0	3	10	60	1	5	Marzo	16	11	Casa Concejo	160.000	
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	PP	Farguón	800	0	8	25	300	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo	500.000	
169	Murias de Paredes	Murias de Paredes	PS	Ocrea y Valle	0	50	0	0	150	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo	150.000	
178	Murias de Paredes	Villameva de Omaña	PS	La Cubaña	150	0	0	3	150	1	5	Marzo	27	12,30	Casa Concejo	135.000	
186	Las Omañas	San Martín de la Falamosa	PS	Morgen Izda. Río Omaña	400	0	0	0	250	5	10	Marzo	15	12	Casa Concejo	130.000	
217	Santa Mª de Ordás	Santhabáñez de Ordás	PS	Soto, Reguero y otro	0	70	0	0	18	5	12	Marzo	28	12	Casa Concejo	270.000	
223	San Emiliano	V. Jafelz	PP	Pinedo	250	0	1	8	105	1	5	Marzo	17	12	Casa Concejo	100.000	
223	San Emiliano	Villafelz	PP	Tranquijérida	250	0	1	8	250	1	5	Marzo	17	12	Casa Concejo	100.000	
258	Riello	Villar de Omaña	PS	La Umpa	500	0	3	10	80	1	5	Marzo	16	11	Casa Concejo	200.000	
307-312	Benuza	Silván	PS	Meirucías y Portilla	200	40	0	0	200	1	4	Marzo	15	12	Casa Concejo	150.000	
378	Páramo del Sud	Prumout	PS	Pimout	0	45	0	0	220	1	6	Marzo	16	12	Casa Concejo	150.000	(2)
418	Acebedo	Acebedo	PP	Los Hoyos y Cuesta Rana	1.250	0	0	0	1.180	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo	400.000	
419	Acebedo	La Uña y Acebedo	PP	La Horcada	600	0	2	0	350	1	5	Marzo	15	12	Casa Concejo de La Uña	250.000	
434	Boca de Huergano	Portilla de la Reina	PP	Abierrol	110	0	3	3	400	1	5	Marzo	15	13	Casa Concejo	300.000	
435	Boca de Huergano	Barniedo y Otros	PP	Gustalpiebra y Caleres	600	0	3	0	211	1	5	Marzo	15	11	Ayº Boca de Huergano	140.000	
444	Burón	Mdad. Riostal y Valdesin	PP	Castellanos y Llovizos	1.100	0	4	4	510	1	5	Marzo	16	11	Ayº Burón	310.000	
445	Burón	Burón	PP	Purande	250	0	3	3	150	1	5	Marzo	16	12	Casa Concejo	150.000	
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	PP	Campomelle	700	0	2	0	200	1	5	Marzo	15	12	Casa Concejo	350.000	(3)
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	PP	Valporquero y Rezapuj	1.100	0	0	0	300	1	5	Marzo	15	12	Casa Concejo	400.000	
488	Maraña	Maraña	PP	El Abudual	416	0	3	0	150	1	5	Marzo	15	13	Ayº Maraña	160.000	
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	PS	Trea y Cuestabaja	700	0	0	700	400	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo Valdeón	60.000	
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	PS	Carbanañ y Huerta	0	100	0	0	400	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo Valdeón	150.000	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	PP	Cervero y Calfreda	500	0	3	0	100	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo Valdeón	90.000	(4)
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	PP	Pandetrave	690	0	3	0	100	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo Valdeón	125.000	(4)
507	Valdeirueda	Renedo	PS	Los Cientos y Agregados	0	75	0	0	316	1	8	Marzo	15	11	Casa Concejo	200.000	
509	Valdeirueda	Las Muñecas	PS	Valdehonte	50	0	0	0	100	1	4	Marzo	15	13	Casa Concejo	30.000	
514	Valdeirueda	Villalmonite	PS	La Braña, Remayo y Cm.	400	0	0	0	150	1	10	Marzo	15	12	Casa Concejo	200.000	
529	Riaño	Riaño	PP	Tremela y Yordas	0	40	0	0	250	1	5	Marzo	15	12,30	Casa Concejo	200.000	
531	Boca de Huergano	Ayto Boca de Huérgano	PS	Valmozano	0	90	0	0	618	1	6	Marzo	15	11	Ayº Boca de Huérgano	350.000	
605	Cubillas de Rueda	Vega del Monasterio	PS	Todo el monte	300	0	0	0	380	1	12	Marzo	29	12	Casa Concejo	100.000	
638	Cármenes	Canseco	PP	Marias, Valmayor y Perd	1.300	0	6	40	1.150	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo	400.000	
649	Cármenes	Pedrosa	PP	Peña Valentin	225	0	3	12	150	1	5	Marzo	15	12	Casa Concejo	80.000	
650	La Erceña	San Pedro de Foncallada	PS	La Cota	0	50	0	0	250	1	6	Marzo	16	12	Casa Concejo	150.000	
709	Villamanin	Tenin	PP	Polledo	0	40	15	15	250	1	5	Marzo	21	11,30	Casa Concejo	175.000	
714	Villamanin	Villamanin	PP	Fomigoso	0	0	0	200	150	5	5	Marzo	21	10	Casa Concejo	175.000	(5)
719	Villamanin	Poladura de la Tercia	PP	La Peña	500	0	4	20	200	1	5	Marzo	21	13	Casa Concejo	200.000	
744	Valdelugneros	Ayto Valdehug. y Cerullada	PP	Faro y Bustroperero	0	170	0	0	1077	5	5	Marzo	20	12	Ayº Valdellugneros	640.000	(6)
746	Valdelugneros	Ayto Valdehug.	PP	Rispinos	0	32	0	0	571,5	5	5	Marzo	20	12	Ayº Valdellugneros	155.000	(6)
746	Valdelugneros	Ayto Valdehugneros	PP	Tremela y Fontanilla	1.050	0	10	50	598,6	5	5	Marzo	20	12	Ayº Valdellugneros	550.000	
767	Vecilla	La Cándana	PP	Bustifel	250	0	0	10	250	1	3	Marzo	16	11	Casa Concejo	60.000	
782	Vaquemada	Llamera	PS	Cupiello y Valle	200	0	0	0	320	1	5	Marzo	15	11	Casa Concejo	65.000	
837-844	Candín	Balouta	PS	Soutadores	0	30	0	0	250	1	8	Marzo	16	12	Casa Concejo	150.000	(2)
874	Peranzanes	Chano	PS	Cadecaballo	0	40	0	0	200	1	6	Marzo	16	12	Casa Concejo	200.000	(2)
877	Peranzanes	Guimara	PS	El Coshu	0	60	6	0	500	1	6	Marzo	17	12	Casa Concejo	350.000	(2)
877	Peranzanes	Guimara	PS	Zahuelve	0	30	3	0	250	1	6	Marzo	17	12,30	Casa Concejo	220.000	(2)
878	Peranzanes	Faro	PS	La Braña	0	30	0	0	200	1	12	Marzo	23	12	Casa Concejo	100.000	(2)
879	Peranzanes	Chano	PS	Mondiego	0	40	0	0	100	1	6	Marzo	16	12,30	Casa Concejo	100.000	(2)

Observaciones:

- (1) Excepto zonas sembradas para la caza
- (2) Delimitado en Plano
- (3) compartido con 35 cabezas de ganado vacuno vecinal
- (4) Pastoreo compartido hasta el 10 de julio con un máximo de 160 vacunos pertenecientes a los pueblos de Posada, Prada, Cordiñanes y Los Llanos
- (5) Se podrá sustituir el ganado establecido por su equivalente en lanares
- (6) Ver Pliego Particular de Condiciones del aprovechamiento donde se reflejan las obras de mejoras pastorales a realizar por el adjudicatario

- * La unidad de superficie es hectárea y la de tasación pesetas
- * Cuando los pastaderos son propiedad de dos o más Entidades Locales, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas
- * PS = Pasto sobrante
- * PP = Puerto pirenaico

820

28.875 ptas

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 105/98/15558

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de RECUPERACIÓN DE MATERIALES DIVERSOS SA., con domicilio en Ribaseca, Avda. de la Unión, 40, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de implantación de una industria de recuperación integral de cables y neumáticos usados en Ardoncino, término municipal de Chozas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988 de 7 de Diciembre de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Se han presentado alegaciones por los siguientes propietarios afectados:

- D. José Arístides Mateos Martínez
- D. Vicente Rodríguez Rodríguez
- Dña. Mª Teresa López Rodríguez
- D. Angel Honrado de la Fuente

Y los siguientes ciudadanos y Asociaciones:

- Dña. Mª Rosa González Fernández (extemporánea)
- Dña. Mª Aurora Ramiro Luengo (extemporánea)
- Juventudes Socialistas (extemporánea)
- Aedenat-Ecologistas en Acción (extemporánea)
- D. Juan Manuel de Baro Acevedo (extemporánea)
- D. Juan Canseco Lebrato (extemporánea)
- Dña. Amor Pérez González (extemporánea)
- D. Manuel Martínez de la Iglesia (extemporánea)
- D. Eduardo Gutiérrez Suárez (extemporánea)
- D. Julio García Arahuetes (extemporánea)
- Dña. Mª Teresa López Lorenzana y otros (extemporánea)
- D. Luis Borraz Alonso (extemporánea)
- D. Santiago Bango Pérez y otros (extemporánea)
- Dña. Emilia Martínez Fidalgo y otros (extemporánea)
- D. José Fidalgo Fidalgo y otros (extemporánea)
- D. Constantino Madrid Huerga
- D. José Elías González López
- Dña. Engracia González López
- Dña. Eva González López
- D. José Antonio Ramón López
- D. Manuel Martínez de la Iglesia

- D. Alvaro Sarmiento Fernández
- Dña. Avelina Martínez López
- D. Félix Fernández García (extemporánea)

En las que se exponen:

- 1º.- Nulidad del procedimiento.
- 2º.- Que el neumático usado es un residuo tóxico y peligroso.
- 3º.- Que la termólisis es una incineración contaminante.
- 4º.- Que la citada empresa carece de autorizaciones administrativas.
- 5º.- Que no se ha solicitado la inclusión en el régimen especial de producción de electricidad.
- 6º.- Que la valorización energética es ineficiente y despilfarradora.
- 7º.- Que no se dice nada en el proyecto de los cables.
- 8º.- Que se presenta una memoria previa.
- 9º.- Que la utilización de la expropiación forzosa es desorbitada.
- 10º.- Que es incompatible con la gestión sostenible de recursos tradicionales.
- 11º.- Que la fábrica se asentará en Ardoncino, cerca del pueblo y de una zona muy poblada. Y solicitando que se deniegue el expediente.

Considerando:

- 1) La planta se encuentra incluida en los arts. 52 al 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y por lo tanto declarada de utilidad pública y a los efectos de la expropiación forzosa.
- 2) Se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en la legislación precitada.
- 3) Las autorizaciones administrativas que se van obteniendo se emiten con independencia de otras previstas en la normativa vigente. Este Servicio Territorial no es competente para denegar autorizaciones en base a la existencia o no de autorizaciones municipales. La instalación no está dentro de los supuestos de la Ley 8/1994 de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León.
- 4) La inclusión o no en el régimen especial de acuerdo con el RD 2818/1998 de 23 de diciembre, se rige por su propia normativa y no es preceptiva su publicación.
- 5) De acuerdo con el art. 8 del D. 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas no es preceptiva la presentación previa de proyecto.
- 6) No entra dentro de las causas de prohibición o limitación de servidumbre previstas en los arts. 25 y 26 del D. 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a RECUPERACIÓN DE MATERIALES DIVERSOS SA. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Caldera de termólisis para neumáticos, caldera de vapor a 40 bar y 470°C acoplada a turbina de vapor y turboalternador de 6370 KVA, a 6 KV, y transformador 6/45 KV, con sus equipos auxiliares y de protección.

Potencia instalada: 6370 KVA.

Interconexión con la red: a 45 KV, existente actualmente de Iberdrola a partir de un parque de 45 KV, anexo a la fábrica.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97 de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el art. 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Desestimar las alegaciones habidas por los motivos expuestos, corrigiendo los errores materiales o de hecho.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y las siguientes condiciones:

1º.- El combustible utilizado será únicamente neumáticos usados y gas natural de apoyo.

2º.- Se colocará un sistema de lavado básico de humos de forma que se cumpla el RD. 833/1975 de 6 de febrero.

3º.- Se colocará la plataforma de medición en chimenea prevista en el RD 833/1975 de 6 de febrero.

4º.- Se colocará medición en continuo de cloro y azufre en humos de acuerdo con el RD 833/75, de 6 de febrero, anexo IV, apartado 27.

5º.- La planta estará sometida a auditorías ambientales periódicas de acuerdo con el título III, capítulo I de la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y auditorías ambientales de Castilla y León.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ANEXO:

EXPT.: 105/98/15558 DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES DIVERSOS SA.
IMPLANTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DE CABLES Y NEUMÁTICOS USADOS

num	municipio	localidad	titular	dirección	cp	polig	parc	sup m2
1	CHOZAS DE ABAJO	ARDONCINO	JOSE ARISTIDES MATEOS MARTINEZ	C/ Julián Hernández, 11-4ªA	28043 MADRID	42	11	5.580
2	CHOZAS DE ABAJO	ARDONCINO	Mª TERESA LOPEZ RODRÍGUEZ	Avda. Antibióticos, 82-3º izq.	24009 LEON	42	16	9.590
3	CHOZAS DE ABAJO	ARDONCINO	VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	C/ Federico García Lorca, 8	24009 LEON	42	17	5.150
4	CHOZAS DE ABAJO	ARDONCINO	ANGEL HONRADO DE LA FUENTE	C/ Cristo del Otero, 3	24391 VILLANUEVA DEL CARNERO	42	19	6.590

León, 1 de diciembre de 1999.-El Delegado Territorial, P.D. el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

10351

19.000 ptas.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales

Vista el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Provincial de Minas de Antracita de León (C.C. 240320-5), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda:

1º.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE MINAS DE ANTRACITA DE LEÓN DEL 25 DE ENERO DE 2000

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MINAS 1998-2000

COMISIÓN PARITARIA DE 25 DE ENERO DE 2000

Asistentes:

Por CC.OO.:

Don Valentín Pierna Jiménez.

Don José Antonio López González.

Por U.G.T.:

Don Andrés Ramón Moreno de la Torre.

Don Manuel Cuadrado Blanco.

APEMA:

Don Alberto Suárez García.

Don José Antonio Ballesteros López.

Don Juan José González Núñez.

Don Luis Fernández Rallo.

En Poñferrada, siendo las 20 horas del día 25 de enero de 2000, se reúnen los arriba expresados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio, en los locales de Fele.

Abierta la sesión, se procede a dar matiz a las tablas salariales que estarán vigentes durante el año 2000, que recogen la actualización para este año, así como el valor de las prendas de trabajo y las pagas extras.

Tras su lectura, las referidas tablas salariales son aprobadas por todos los asistentes, que las firman por duplicado ejemplar, acordando su remisión a la autoridad laboral, a los efectos de su depósito y publicidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20.30 horas del día de su iniciación, firmando los presentes en prueba de conformidad:

Firmas (ilegibles).

A N E X O - I

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MINAS TABLAS SALARIALES CON VIGENCIA PARA EL AÑO 2.000

AÑO-2.000 CATEGORÍAS	POR DÍA / MES EFECTIVO DE TRABAJO							
	SALARIO BASE		PLUS ASIST.	PRIMER QUINQ.		TRIENIOS		
	DÍA	MES		DÍA	MES	DÍA	MES	
◆◆ INTERIOR ◆◆								
◆ GRUPO I - PERSONAL TÉCNICO TITULADO								
Categoría 1º								
Ingeniero Superior		138.584	351		5.406		3.244	
Categoría 2ª								
Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Jefe		134.066	351		5.219		3.131	
Categoría 3ª								
Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe		131.300	351		5.103		3.063	
Categoría 4ª								
Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar		129.625	351		5.038		3.020	
Categoría 5ª								
Vigilante de 1ª		127.021	351		4.930		2.957	
Categoría 6ª								
Vigilante de 2ª		125.290	351		4.858		2.914	
◆ GRUPO II - PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO								
Categoría 1ª								
Vigilante de 1ª		126.257	351		4.893		2.937	
Categoría 2ª								
Vigilante de 2ª		124.490	351		4.824		2.896	
Monitor de 1ª		124.127	351		4.809		2.885	
Categoría 3ª								
Monitor de 2ª		122.102	351		4.726		2.834	
Oficial Téc. Organización de Servicios		122.102	351		4.726		2.834	
Categoría 4ª								
Auxiliar Téc. Organización de Servicios		120.207	351		4.647		2.789	

◆ GRUPO III - PERSONAL OBRERO

Categoría 1ª

Minero de 1ª	5.053		351	198		117	
Posteador	5.053		351	198		117	
Barrenista	5.004		351	195		117	
Artillero	4.982		351	193		115	
Maquinista de arranque	5.004		351	195		117	
Picador	4.963		351	193		115	
Entibador	4.963		351	193		115	
Oficial Electromecánico de 1ª	4.982		351	193		115	
Caminero	4.923		351	190		113	
Maquinista de Tracción	4.923		351	190		113	
Caballista	4.923		351	190		113	
Tubero de 1ª	4.886		351	189		112	
Oficial de Oficio de 1ª	4.963		351	193		115	
Estemplero	4.945		351	193		115	

Categoría 2ª

Oficial de Oficio de 2ª	4.923		351	190		113	
Tubero de 2ª	4.834		351	185		111	
Oficial Electromecánico de 2ª	4.923		351	190		113	
Maquinista Balanza o Plano Inclinado	4.876		351	189		112	
Embarcador Señalista	4.876		351	189		112	
Ayudante de Barrenista	4.876		351	189		112	
Ayudante de Artillero	4.876		351	189		112	

Categoría 3ª

Ayudante Minero de Explotación	4.896		351	189		112	
Ayudante Minero	4.876		351	189		112	
Ayudante de Oficio Electromecánico	4.852		351	189		112	

Categoría 4ª

Bombero	4.852		351	189		112	
Embarcador	4.834		351	185		111	
Frenero o Enganchador	4.816		351	180		109	
Frenista de Balanza o Plano Inclinado	4.834		351	185		111	
Compresorista	4.852		351	189		112	

Categoría 5ª

Aprendiz	4.727		351	182		110	
----------	-------	--	-----	-----	--	-----	--

◆◆ EXTERIOR ◆◆

◆ GRUPO IV - PERSONAL TÉCNICO TITULADO

Categoría 1ª

Ingeniero Superior y Licenciado		124.186	351		4.813		2.887
---------------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 2ª

Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Jefe		120.069	351		4.644		2.786
---	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 3ª

Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Subjefe		117.676	351		4.542		2.724
--	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 4ª

Ing. Técnico, Facultativo, Perito, Auxiliar		116.127	351		4.479		2.689
Ayudante Técnico Sanitario		113.211	351		4.357		2.613
Maestro de 1ª Enseñanza		113.211	351		4.357		2.613
Graduado Social		113.211	351		4.357		2.613

Categoría 5ª

Vigilante de 1ª		111.719	351		4.297		2.578
Maestro Industrial		111.719	351		4.297		2.578

Categoría 6ª

Vigilante de 2ª		110.536	351		4.248		2.549
-----------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

♦ GRUPO V - PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO

Categoría 1ª							
Jefe de Servicio		114.690	351		4.421		2.652
Categoría 2ª							
Maestro de Taller		113.468	351		4.368		2.620
Categoría 3ª							
Vigilante de 1ª		111.121	351		4.270		2.562
Encargado de Servicio		113.468	351		4.368		2.620
Categoría 4ª							
Vigilante de 2ª		110.243	351		4.234		2.541
Monitor de 1ª		110.243	351		4.234		2.541
Oficial Técnico Organización Servicios		110.243	351		4.234		2.541

Categoría 5ª							
Monitor de 2ª		107.899	351		4.140		2.482
Técnico Organización de Servicios		107.899	351		4.140		2.482

♦ GRUPO VI - PERSONAL OBRERO

A) PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS (MECÁNICA, ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN, ETC)

Categoría Especial							
Jefe de Equipo	4.449		351	169		101	
Categoría 1ª							
Oficial de 1ª	4.412		351	169		101	
Categoría 2ª							
Oficial de 2ª	4.382		351	168		100	
Categoría 3ª							
Ayudante	4.326		351	167		100	
Categoría 4ª							
Aprendiz	4.069		351	156		94	

B) PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINA

Categoría 1ª							
Lampistero de 1ª	4.412		351	169		101	
Lavador de 1ª	4.396		351	168		100	
Caminero	4.396		351	168		100	
Categoría 2ª							
Lampistero de 2ª	4.382		351	168		100	
Lavador de 2ª	4.340		351	167		100	
Aserrador de Sierra Circular o de Disco	4.396		351	168		100	
Caballista	4.396		351	168		100	
Cabeceador de Madera	4.396		351	168		100	
Comportero señalista	4.348		351	167		100	
Cuadrero Herrador	4.382		351	168		100	
Maquinista de Ferrocarril	4.396		351	168		100	
Fogonero de Caldera Fija	4.348		351	168		100	
Maquinista Plano o Balanza con Motor	4.340		351	167		100	
Maquinista Tracción o Pala Cargadora	4.340		351	167		100	
Fogonero de Ferrocarril	4.396		351	168		100	
Conductor de Tren	4.382		351	168		100	
Categoría 3ª							
Peones Especialistas							
Arriero	4.326		351	167		100	
Basculador Accionamiento Neumático	4.326		351	167		100	
Bombero	4.326		351	167		100	
Boyero	4.326		351	167		100	
Caballista	4.326		351	167		100	
Compresorista	4.326		351	167		100	

Comportero	4.326		351	167		100	
Cuadro no Herrador	4.326		351	167		100	
Encendedor	4.326		351	167		100	
Engrasador	4.326		351	167		100	
Frenista de Plano o Balanza Automática	4.326		351	167		100	

Peones Especialistas de 2ª							
Ayudante de Deshornadora	4.326		351	167		100	
Ayudante de Cargadora de Hornos	4.326		351	167		100	
Ayudante de Cribadora Cargadora	4.326		351	167		100	
Ayudante de Guía-Coque	4.326		351	167		100	
Ayudante de Manutención de Carbón	4.326		351	167		100	
Ayud. Molino y Clasificación de Coque	4.326		351	167		100	

Peones Especialistas de 3ª							
Brochador	4.308		351	166		99	
Peón	4.308		351	166		99	
Manguero	4.308		351	166		99	
Barrilete	4.308		351	166		99	

◆ GRUPO VII - PEONES

Categoría 1ª

Peón	4.308		351	166		99	
------	-------	--	-----	-----	--	----	--

Categoría 2ª

Mujeres de Limpieza	4.308		351	166		99	
---------------------	-------	--	-----	-----	--	----	--

Categoría 3ª

Pinche de 16 y 17 años	4.220		351	160		96	
------------------------	-------	--	-----	-----	--	----	--

Categoría 4ª

Pinche de 14 y 15 años	4.160		351	158		96	
------------------------	-------	--	-----	-----	--	----	--

◆ GRUPO VIII - PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMATO

Categoría 1ª

Jefe de 1ª		118.548	351		4.578		2.748
------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Analista de Proceso de Datos		118.548	351		4.578		2.748
------------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 2ª

Jefe de 2ª		115.217	351		4.441		2.664
------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Programador de Informática		115.217	351		4.441		2.664
----------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Jefe Despacho Economato de 1ª Categ.		115.217	351		4.441		2.664
--------------------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 3ª

Oficial de 1ª		113.612	351		4.376		2.623
---------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Taquimecanógrafo		113.612	351		4.376		2.623
------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Traductor		113.612	351		4.376		2.623
-----------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Jefe Despacho Economato de 2ª Categ.		113.612	351		4.376		2.623
--------------------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Operador de Informática		113.612	351		4.376		2.623
-------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 4ª

Oficial de 2ª		111.993	351		4.306		2.583
---------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Perforista de Informática		111.993	351		4.306		2.583
---------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 5ª

Auxiliar Administrativo		109.624	351		4.209		2.527
-------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

◆ GRUPO IX - PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

A) PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

Categoría 1ª

Jefe de Guarda Jurado		109.753	351		4.215		2.531
-----------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 2ª

Subjefe de Guarda Jurado		108.240	351		4.150		2.490
--------------------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

Categoría 3ª

Guarda Jurado		107.683	351		4.128		2.479
---------------	--	---------	-----	--	-------	--	-------

CATEGORÍAS	POR DÍA / MES EFECTIVO DE TRABAJO						
	SALARIO BASE		PLUS ASIST.	PRIMER QUINQ.		TRIENIOS	
	DÍA	MES		DÍA	MES	DÍA	MES
B) PERSONAL DE DESPACHO DE ECONOMATO							
Categoría 1ª							
Dependiente		110.629	351		4.251		2.551
Categoría 2ª							
Aspirante		106.365	351		4.074		2.444
C) PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS							
Categoría 1ª							
Maquinista de Extracción		114.414	351		4.405		2.646
Conductor de Omnibus y Camiones de más de 5Tm. con carnet de 1ª Especial		111.977	351		4.306		2.583
Categoría 2ª							
Cond. Turismo y Camiones hasta 5Tm.		110.644	351		4.253		2.553
Categoría 3ª							
Etiquetero		107.899	351		4.140		2.483
Almacenero		107.477	351		4.120		2.474
Pesador de Báscula		95.677	351		3.634		2.180
Categoría 4ª							
Conserje		107.477	351		4.120		2.474
Apuntador de Madera		107.477	351		4.120		2.474
Categoría 5ª							
Ordenanza		107.074	351		4.102		2.461
Enfermero		107.074	351		4.102		2.461
Telefonista		107.074	351		4.082		2.461
Categoría 6ª							
Portero		106.399	351		4.075		2.445
Guardabarrera		106.399	351		4.066		2.440
Categoría 7ª							
Botones y Recaderos		103.464	351		3.956		2.374

Modificaciones, en base al incremento salarial para 2000:

-Artículo 16. Prendas de trabajo, 22.075 ptas./año.

-Artículo 26. Pagas extras:

Grupo VIII e inferiores, 86.177.

Grupo X y superiores, 75.574.

Grupo IX, 80.100.

León, 30 de diciembre de 1999.

Firmas (ilegibles).

997

81.000 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (código 240285-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 9 de febrero de 2000.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Solá.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL,
PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA
PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA Y
CONSERVACION DE ALCANTARILLADO Y SUS TRABAJADORES, DE LEON
-1999/2001.-
=====

ARTICULO 1º.- Ambito de aplicación.- El texto del presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Provincia de León, dedicados a la actividad de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

ARTICULO 2º.- Vigencia y duración.- Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de Enero de 1999. Su duración será de tres años, hasta 31-12-2001.

ARTICULO 3º.- Denuncia.- Este convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

ARTICULO 4º.- Ambito funcional.- El presente convenio regulará las relaciones laborales entre los trabajadores y las empresas correspondientes, que se rigen por el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

ARTICULO 5º.- Salarios.- Los salarios pactados en el presente convenio para 1999 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Para los años 2000 y 2001 el incremento será el del I.P.C. inicialmente previsto por el gobierno.

ARTICULO 6º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas los días 15 de Marzo, Julio, Octubre y Diciembre, a razón de 30 días de salario base convenio más antigüedad, del salario vigente en cada momento.

ARTICULO 7º.- Percepciones en caso de I.T.-

a) En caso de accidente laboral la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% del salario mensual del trabajador desde la firma del presente convenio, mientras dure la situación de I.T. en la vigencia del mismo.

En el supuesto de concurrir tres o más casos de I.T. en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del 2º mes de la baja. Se exceptúan de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital, si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por embarazo (según lo dispuesto por la O.I.T.), se considerarían como una situación de I.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este convenio.

ARTICULO 8º.- Antigüedad.- Se abonarán en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes y que son:

ANOS	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

ARTICULO 9º.- Vacaciones.- Se disfrutarán 29 días laborables entre los meses de Abril a Septiembre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlo.

Se establecerán dos turnos para el disfrute de las mismas, con el fin de que cualquier trabajador afecto al presente convenio pueda disfrutar las vacaciones en verano, uno de cada dos años.

1º Turno: Junio, Julio y Agosto.

2º Turno: Abril, Mayo y Septiembre.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a disfrutarse. Solo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

Las empresas pagarán por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

ARTICULO 10º.- Pluses.- Se establecen los siguientes pluses:

a) Nocturnidad.- Los trabajadores que realicen la jornada laboral entre las diez de la noche y las seis de la mañana percibirán un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario base de convenio, durante los 365 días al año.

b) Penosidad y peligrosidad.- Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un plus de

penosidad o peligrosidad consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente a cada caso, relativo a los días trabajados. Entendiendo como tal 25 días al mes o 300 días al año.

c) Plus jornada partida.-El personal que realice su trabajo en jornada partida, percibirá en concepto de plus de transporte la cantidad de 360 pesetas por día efectivo de trabajo, para el 2000 será de 367 Pts..

d) Plus Tóxico.-El personal dedicado a las labores de alcantarillado percibirá un plus tóxico consistente en el 20% sobre el salario base, por día efectivamente trabajado, entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

ARTICULO 11º.- Jubilación anticipada.- Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio aceptará la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo soliciten de las empresas. Por cada trabajador que se jubile. Las empresas contratarán a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido, la empresa afectada abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, cinco mensualidades integrales.

A los 61 años, cuatro mensualidades integrales.

A los 62 años, tres mensualidades integrales.

A los 63 años, dos mensualidades integrales.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad las compensaciones económicas se incrementarían en media mensualidad.

Iguales, las empresas se comprometen a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile. La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

ARTICULO 12º.- Póliza de seguros.- Las empresas concertarán en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 5.907.852 pts. para 1999, para el 2000 será de 6.026.009, en caso de muerte o invalidez ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

ARTICULO 13º.- Garantías Sindicales.- Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular las horas de crédito sindical a que tiene derecho cada uno de ellos, en favor de algún miembro del Comité o Delegado de la Sección Sindical a la que pertenezca. Asimismo, cada miembro del Comité de Empresa podrá acumular sus horas sindicales en una bolsa anual.

Se reconocerá por las empresas con más de 40 trabajadores, la figura del Delegado de la Sección Sindical de aquellos sindicatos que acrediten una afiliación superior al 20%, con el mismo crédito de horas que los Comités de Empresa o Delegados de Personal.

Los trabajadores podrán disponer de 3 horas mensuales distribuidas para la celebración de asambleas que, en casos excepcionales, podrán ser de 4 horas, preavisando a la empresa.

En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 14º.- Contratación laboral.- Las empresas anunciarán en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en las distintas empresa serán decididos por la Dirección de las mismas, a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta al correspondiente Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Las empresas, con el fin de fomentar los contratos de trabajo "como medidas de Fomento al Empleo", procurarán en la medida de sus posibilidades impulsar este tipo de contratos, de conformidad con los Decretos reguladores vigentes en esta materia o que pudieran promulgarse en el futuro para los organismos competentes.

ARTICULO 15º.- Categorías profesionales.- Las categorías profesionales serán las reflejadas en la tabla salarial anexa.

Será obligatorio incluir en nómina la categoría de cada trabajador.

ARTICULO 16º.- Garantía de la relación laboral.- En caso de adjudicación de los servicios de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y/o Limpieza y Conservación de alcantarillado a distintas empresas de las actuales, sean prorrogados a las mismas o sean los propios Ayuntamientos quienes gestionen los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este convenio, además de los propios del trabajador, subrogando a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa cesante y estén afectados por el presente convenio.

ARTICULO 17º.- Horas extraordinarias.- Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

Cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se abonarán conforme establece la legislación vigente.

ARTICULO 18º.- Jornada de trabajo.- La jornada de trabajo será de 37 horas efectivas de trabajo semanales y 20 minutos diarios de bocadillo, incluidos en las 37 horas, independientemente de que la jornada sea de lunes a viernes o de lunes a sábado.

Se disfrutará de dos sábados libres cada cuatro semanas.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el Calendario Laboral, que será revisado y, en su caso, aprobado por el Comité de Empresa antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO 19º.- Ropa de trabajo.- Cada una de las empresas proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en las cantidades que se consideren necesarias a juicio de los Comités de Empresa o Delegados de Personal y la empresa.

Como mínimo se partirá de la relación siguientes:

A) LIMPIEZA VIARIA

- 1 Chaqueta de pana.
- 1 Pantalón de pana.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak.
- 2 Camisas
- 2 Pares de botas.
- 1 Pantalón de tergal.

B) RESTO DE SERVICIOS

- 3 Monos.
- 2 Pares de botas.
- 2 Camisas.
- 1 Jersey.
- 1 Anorak.
- 1 Impermeable para mecánicos y pintores.
- 1 Chaquetilla y un pantalón para los conductores.
- 1 Par de botas para el personal del vertedero.
- 1 Par de botas de agua.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comités de Empresa o Delegados de Personal y empresas.

La ropa de trabajo será repartida de una sola vez, en el mes de Mayo.

En cualquier caso se sustituirán cuantas veces sea necesario por deterioro, los guantes y los trajes de agua, siempre que no constate un uso indebido de los mismos.

A los trabajadores eventuales con menos de seis meses de servicio se les entregará, como mínimo, una unidad de cada prenda, según servicio y época del año.

Todo el personal deberá ir obligatoriamente uniformado durante la prestación de su servicio.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal participarán en la elección de la ropa de trabajo.

ARTICULO 20º.- Licencias y permisos.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos. Si éste se celebrara fuera de la provincia de León, se concederán dos días más.
- e) En caso de parto de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarían a 5 los días de licencia.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Dos días de libre disposición.

h) En los casos no contemplados por la Ley, 3 días con cargo a vacaciones con un preaviso de 15 días, excepto en los casos de fallecimiento.

No podrán concurrir en este supuesto más de cuatro trabajadores en las empresas de más de 25 y en las empresas de menos de 25 trabajadores, un trabajador.

Se considerarán parientes hasta el segundo grado según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 21º.- Puestos de trabajo.- En ningún caso se utilizará la movilidad de un cuartelillo a otro como sanción a ningún trabajador.

En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirá: el trabajador, el representante de la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio habitual del trabajador a los cuartelillos en los que tenga que tomar servicio.

En los momentos de lluvia intensa, los trabajadores podrán guarecerse y por consiguiente suspenderán el trabajo.

Todos los trabajadores del turno de tarde tendrán opción a ocupar cualquier vacante que se produzca en cualquier otro turno y de su misma categoría, siendo ocupado el puesto de éste por un nuevo trabajador.

En las sustituciones por enfermedad, vacaciones o motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior.

ARTICULO 22º.- Ascensos.- Ninguna de las empresas admitirá a ningún trabajador nuevo en un puesto cualificado siempre que dentro del personal de plantilla o eventual en el servicio se posea la correspondiente cualificación. Para esto, los trabajadores en el plazo de un mes de la firma de este convenio presentarán a su empresa la titulación profesional requerida (carnet de conducir, etc.). Ante esta lista de titulados, en el momento que se produzca una vacante o se cree un nuevo puesto, se procederá a la realización de un examen entre los titulados, concediéndosele al más apto, siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad primaria la antigüedad.

El tribunal calificador, que además tendrá las competencias para fijar las bases del examen, estará compuesto por un miembro del Comité de Empresas o Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico cualificado designado por la propia empresa.

ARTICULO 23º.- Retirada del carnet de conducir.- Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de embriaguez demostrada, cada empresa se compromete a mantener a su trabajador en un puesto adecuado, respetando su salario.

En caso de reincidencia, el Comité y la empresa estudiarán el puesto a desempeñar, así como el salario a percibir por el trabajador que en ello incurra.

ARTICULO 24º.- Otros casos.-

1.- El servicio de recogida de noche y el personal de limpieza de noche, durante los días de Nochebuena y Año Viejo, comenzarán su jornada a las 15'00 horas.

2.- Los trabajadores del servicio nocturno disfrutarán del descanso semanal en domingo (noche de domingo a lunes.)

3.- Los trabajadores de limpieza y mantenimiento de alcantarillado trabajarán 35 horas semanales.

4.- No se realizará el servicio de recogida de basuras en domingo ni en día festivo, salvo en aquellas ciudades en las cuales se preste el servicio en días alternos.

5.- El Servicio de Limpieza Viaria en domingo y días festivos se realizará según las condiciones siguientes:

a) En aquellas ciudades y poblaciones en las que las empresas concesionarias no vengán prestando este servicio no tendrá efecto este apartado.

b) No se realizarán trabajos en domingos y festivos excepto en los siguientes supuestos:

- Celebración de mercados tradicionales, mercadillos y similares.

- Cuando coincidan dos festivos seguidos o domingo y festivo.

- Fiestas locales.

- Celebración de actos públicos y otros casos excepcionales que supongan aglomeraciones.

Estos servicios se realizarán por personal voluntario (o de nueva contratación) y se abonarán mediante horas extraordinarias al precio estipulado legalmente, en el primero de los casos; estudiándose en todos los casos los horarios más convenientes con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, debiendo asegurar los trabajadores la asistencia, como mínimo, de un 20% del personal o en las empresas en que este porcentaje no llegue, dos trabajadores.

El día de Viernes Santo trabajará toda la plantilla media jornada.

Todo lo anteriormente expuesto será de aplicación en la medida que no contravenga las estipulaciones reflejadas en los respectivos contratos entre las empresas y los ayuntamientos, haciendo especial referencia en la recogida.

En ningún caso un mismo trabajador repetirá el servicio en los días de Navidad, Año Nuevo y Reyes.

ARTICULO 25º.- Seguridad e higiene en el trabajo.-

A) Todos los trabajadores (incluidos eventuales) dispondrán de duchas y servicios en los cuartelillos, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

B) Cada cuartelillo y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) Los trabajadores del servicio de recogida de basura y del de alcantarillado tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto de los servicios cada año.

El resultado de este reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

D) El Comité de Seguridad e Higiene estará formado por dos trabajadores en las empresas de más de 100 de plantilla y por un trabajador en las empresas de más de 40 en plantilla. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Comités de Empresa y serán elegidos por votación.

El Comité o el Delegado de Seguridad e Higiene (según los casos) tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrá de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer la consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

ARTICULO 26º.- Pluriempleo.- Todas las empresas se comprometen a no contratar trabajadores que dispongan de otro empleo.

ARTICULO 27º.- Contratación laboral.- No se prorrogará ningún contrato más de seis meses en aquellos puestos de trabajo de carácter fijo.

ARTICULO 28º.- Ayuda de estudios.- Se establece una ayuda de estudios que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% en las empresas de hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, en las de 50 a 100 el 15% y en las de más de 100 trabajadores el 10%. Se entenderán siempre estudios oficiales.

ARTICULO 29º.- Anexos.- Se adjunta al presente convenio el Anexo I que refleja la tabla salarial del mismo para 1999.

ARTICULO 30º.- Comisión Paritaria.- Se crea la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento. Resultan designados como vocales titulares, por los trabajadores: D. Jose L. Sarmiento por la Central Sindical UGT y un representante de UGT; D. Rafael Moran Martinez por la Central Sindical CC.OO. y un representante de CC.OO.; por los empresarios resultan designados: D. José Torres Guerrero y D. Jose A. Velasco y dos representantes de FELE. Serán vocales suplentes los restantes miembros de la comisión negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada comisión será obligatoria por ambas partes.

ARTICULO 31º.-Cláusula de Garantía Salarial.-En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 1999 un incremento superior al 2,9% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1998, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1999, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2000 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para los años 2000 y 2001 se utilizará igual forma en la cláusula de garantía salarial, tomando como referencia para su aplicación el exceso del incremento salarial pactado para cada año.

Artículo 32º.-Cláusula de Descuelgue.-Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (Límites temporales, condiciones de re-enganche, etc.).

La concesión del Descuelgue sólo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

ARTICULO 33º.- Disposiciones finales.-

PRIMERA.- Normas supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general y El Convenio General del Sector de Limpieza Publica, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

SEGUNDA.- Este convenio es un todo indivisible.

A N E X O I

TABLA SALARIAL 1999

	PTS./DIA	PTS./MES
Peón: Limpieza y recogida	4.209	
Peón especialista	4.209	
Mujer Limpieza	4.209	
Guarda-Basculista	4.209	
Conductor 1ª	4.345	
Palista Oficial 1ª	4.345	
Oficial 1ª de Oficio	4.345	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio.	4.285	

Encargado de Brigada	134.142
Capataz Jefe, Jefe de Taller	151.838
Auxiliar Administrativo	128.897
Oficial 2ª Administrativo	131.416
Oficial 1ª Administrativo	134.142
Jefe Administrativo	151.838
Ayudante de Servicio	162.420
Jefe de Servicio	186.595

A N E X O I I

TABLA SALARIAL 2000

	PTS./DIA	PTS./MES
Peón: Limpieza y recogida	4.293	
Peón especialista	4.293	
Mujer Limpieza	4.293	
Guarda-Basculista	4.293	
Conductor 1ª	4.432	
Palista Oficial 1ª	4.432	
Oficial 1ª de Oficio	4.432	
Conductor 2ª, Oficial 2ª de Oficio.	4.371	
Encargado de Brigada	136.825	
Capataz Jefe, Jefe de Taller	154.875	
Auxiliar Administrativo	131.475	
Oficial 2ª Administrativo	134.044	
Oficial 1ª Administrativo	136.825	
Jefe Administrativo	154.875	
Ayudante de Servicio	165.668	
Jefe de Servicio	190.327	

1129

56.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Los contribuyentes por liquidaciones de impuestos y tasas que figuran en el anexo adjunto no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los respectivos expedientes, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza la notificación por medio del presente anuncio.

Forma de ingreso: En la Tesorería municipal.

Plazo de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra las liquidaciones indicadas podrá interponer recurso previo de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la notificación. Contra la resolución de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y un año desde su interposición, si no lo fuera.

A.- TASA RECOGIDA DE BASURA

Nº LIQ.	SUJETO PASIVO	NIF/CIF	DOMICILIO	IMPORTE
169/99	RICARDO BLANCO OMANA	9.608.565-Q	Cmno. De la Raya. s/n - Trobajo Camino	3.060
181/99	MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ	9.765.254-Y	Cl. Goya - Trobajo del Camino	3.060
197/99	Mª DEL ROCIO GARCIA PELAEZ	9.778.274	Cl. Sauce 8. 2º A - Trobajo del Camino	3.060
151/99	JOSE CARLOS TEJERNA FDEZ.	10.800.491-J	Cl. Gran Capitan 7. Bajo - Trobajo Camino	17.640
164/99	MANUEL RODRIGUEZ MARSILLAS	9.758.346	Cl. Lope de Fenar 18. 3ª Izda. - León	41.012
195/99	CONCEPCION PEREZ GONZALEZ	9.650.844-K	Cl. El Sol 29. 2º I - Trobajo del Camino	3.060
192/99	Mª CARMEN DOMINGUEZ DOMINGUEZ	7.829.823-W	Cl. Brezo 4 - Trobajo del Camino	3.060
210/99	MIGUEL ANGEL FDEZ. GUAZA	9.781.001	Cl. Corpus Cristi 55 - Trobajo del Camino	3.060
310/99	C. ODONTOLÓGICO DE CASTILLA Y LEON	B-24299059	Av. Corpus Cristi 157. 1º C - Trobajo C.	46.305
223/99	DOMINGO GARRIDO GARCIA	9.770.341-X	Cl. Soraya. 20 - Trobajo del Camino	2.040
327/99	M. ISOLINA CID IBAN	9.781.222-N	Av. Parroco P. Diez 100 - Trobajo Camino	8.271

San Andrés del Rabanedo, 1 de febrero de 2000.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

1042

6.500 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PALACIO DE VALDELLORMA-LA ERCINA

Por la presente se convoca a todos los regantes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en Palacio de Valdellorma, en el lugar de costumbre, el próximo día 26 de marzo, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos tomados fuere cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º-Examen de cuentas en el ejercicio 1999.
- 3.º-Ruegos y preguntas.

Palacio de Valdellorma, 3 de febrero de 2000.-El Presidente (ilegible).

926

438 ptas.

TORAL DE MERAYO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúa el artículo 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en la Casa del Pueblo de Toral de Merayo, el próximo día 27 de febrero, a las 12 h. en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 12.30 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º-Estado de cuentas del ejercicio 1999.
- 3.º-Presupuesto y obras a realizar para el ejercicio 2000.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para real conocimiento.

Toral de Merayo, 24 de enero del año 2000.-El Presidente, Alejandro García Rodríguez.

750

2.125 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

Se comunica a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes "El Reguerón y otras", de Noceda del Bierzo, la celebración de Junta General ordinaria, prevista para el día 13 de febrero, a las 12 horas en

primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en la plaza de la Iglesia, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º-Presentación del estado actual de las cuentas de ingresos y gastos.
- 3.º-Proposición de obras y presupuestos para el presente año.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Se ruega a los comuneros su asistencia a la Junta, pues estas siempre son de interés, y a los que tengan pendiente el pago de las cuotas la satisfacción de las mismas.

Noceda del Bierzo, 30 de enero de 2000.-El Pte. de la Comunidad, Tomás González Álvarez.

838

2.250 ptas.

PRESA DE LA VEGA DE ABAJO

Haciendo uso de los atributos que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas que rigen esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede de Vecilla de la Vega el domingo día 5 de marzo, a las 10.30 horas en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de partícipes a las 12.30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten en esta última con cualquier número de partícipes que asistan, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º-Memoria General de obras del año 99 que presenta el Sindicato.
- 3.º-Liquidación de las Cuentas Generales del Presupuesto del año 99.
- 4.º-Obras a realizar por la Comunidad en el año 99.
- 5.º-Normas para el aprovechamiento del agua.
- 6.º-Nombramiento del guarda acequero.
- 7.º-Solicitud de reducción de concesión para los industriales molineros.
- 8.º-Infórmes del Presidente.
- 9.º-Ruegos y preguntas.

Vecilla de la Vega, 8 de febrero de 2000.-El Presidente, José Manuel Zapatero Santos.

1104

2.750 ptas.